

autos: Dizean, que para de terminas en Justicia so
bre el estado, que se le deve dar a el dho D.^o Fines Lo
pez del Castillo, se permitan todos estos autos a el
Lic.^o D.^o Juan Millan Parias abogado de los Reales
Consejos Alcalde Mayor de la Villa de Tizor por su
Mag.^o para con su acuerdo de terminas lo que sea
de Justicia, en cuya conformidad asi lo acordaron
y firmaron, el Sr. Alcalde Mayor, y dos Cavalleros
Capitulares a quienes se cometio de que lo fuee =
Lic.^o D.^o Pedro Gonzalez: D.^o Martin Serrano de es-
pasa: D.^o Joseph Ortega Serrano: Antem^o Miguel
de Ortega Martinez = Los Señores Consejo, Jus-
ticia, y Reximiento de esta Muy noble, y M^o delis-
sima Villa de Jexla estando juntos en su acuer-
tamiento, como lo an de uso, y costumbre a veinte
y quatro dias del mes de Julio de mil setecientos,
treinta y quatro años abiendo visto estos autos, y
el Real despacho de S. M. y Señores sus Alcaldes
de hijos dalgo de la Real Chancilleria de Granada so-
bre, que enbida de los instrumentos, que defuere papeles,
y Justificasion, que presentara, e viera D.^o Fines Lo-
pez del Castillo Vecino de esta dha Villa se le de
el estado correspondiente a su Calidad, con lo de
mas prebenido en dho Real despacho: Visto los
testimonios, reconocimientos, y diligencias fe-
chas por los Comisarios nombrados para dho
efecto, y dados por el presente C.^o en razon de
los depasimientos, que sean echo, y azen a los
hombres buenos, llanos pecheros, y la distincion
de estados: Vistas asimismo las diligencias prece-